

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC **DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 186

-2015-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 1 9 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 410-2015-GRAP/GRDE, de fecha 24 de setiembre del 2015; Informe N° 408-2015-GRA/GRDE/SGAPyS, de fecha 22 de setiembre del 2015, Informe N° 139-2015-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 22 de setiembre del 2015, y demás documentos que se adjunta, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley Nº 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.



Que, con Formato 02-2 N° 0134-2015 de fecha 12 de agosto del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, para la Contratación de Bienes Alimentos para Peces Tipo Inicio Extruido, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Trucha Arco Iris Oncorhynchus Mykiss en la Región Apurímac" con un valor referencial de S/. 14,204.00, convocado en el SEACE el 25 de agosto del 2015; a la fecha, declarado Desierto.



Que, con Informe N° 139-2015-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 22 de setiembre del 2015, la Coordinación del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris Oncorhynchus Mykiss en la Región Apurímac" solicito la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, por concepto de Alimentos para Peces Tipo Inicio Extruido, con correlativo de meta 071-2015 Crianza de Truchas.



Que, en referencia al Informe N° 408-2015-GRA/GRDE/SGAPyS de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 410-2015-GRAP/GRDE, de fecha 24 de setiembre del 2015, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, por concepto de Alimentos para Peces Tipo Inicio Extruido, por el monto de S/. 14,204.00 nuevos soles, toda vez que se ha declarado desierto por falta de postores, cuyo sustento podrá apreciarse en el informe emitido por el coordinador del proyecto señalado.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, de los antecedentes adjuntados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como área usuaria, se desprende que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad inicial de la Entidad de convocar el proceso de selección (hechos sobrevinientes o posteriores a la convocatoria) como es la declaratoria de desierto por falta de postores, lo cual configura la causal de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto por el Art. 34° de la Ley de Contrataciones, justificando así, el acto cancelatorio del referido proceso de selección.

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, en lo establecido por el Artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que prescribe sobre la Cancelación del Proceso y refiere que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su Artículo 79° sobre Cancelación del Proceso de Selección donde refiere que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34°, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.";

Que estando a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la cancelación del proceso de selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 43-2015-GRAP-I CONVOCATORIA, destinada para la contratación de ALIMENTO PARA PECES TIPO INICIO EXTRUIDO, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA ARCO IRIS ONCORHYNCHUS MYKISS EN LA REGIÓN









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



APURÍMAC"; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al Comité Especial Permanente encargado de llevar adelante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 43-2015-GRAP-I Convocatoria, materia de cancelación, para su conocimiento y acciones.



ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión, así como ponerlo a disposición del público usuario.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Órganos Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.





DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DRA RNCH/SDAM RZQE/Abog.